

REGLAMENTO PROGRAMA DE BECAS DON BOSCO

BIENESTAR ESTUDIANTIL DON BOSCO



OFICINA DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO NACIONAL
COSTA RICA

TABLA DE CONTENIDO



TABLA DE CONTENIDO



TABLA DE CONTENIDO



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DON BOSCO

En el año 2020, se toma la decisión de transformar la Oficina de Becas de CEDES Don Bosco a una Unidad de Bienestar Estudiantil, donde el apoyo que se brinde al beneficiario sea cada vez más integral.

Una de sus principales funciones, es el sostenimiento del programa de becas, el cuál brinda atención a estudiantes que requieran apoyo en diferentes áreas. Este programa es financiado por decenas de padrinos, madrinas, donadores y bienhechores de la obra salesiana.

El programa de becas incluirá una serie de nuevos componentes en las áreas de otorgamiento y seguimiento de los apoyos socioeconómicos; por lo que es vital que todas las personas involucradas en el proceso de becas, desde personal interno hasta las familias beneficiarias, puedan leer con detalle el siguiente reglamento sobre la asignación de becas, así como de las obligaciones a nivel de corresponsabilidad, para poder mantenerse como beneficiario de este programa.

Para la mejor interpretación y aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- **Unidad de Bienestar Estudiantil:** En adelante BE Don Bosco, es la oficina encargada de realizar todos los asuntos relacionados a convocatoria de tramitación, estudios socioeconómicos, control y en general; todo lo que concierne a becas otorgadas por la institución.
- **Persona beneficiaria:** población becada a la cual se le otorga el beneficio de una beca.
- **Horas Beca:** proyecto institucional de carácter colaborativo y formativo, que debe aportar la población becada a la institución por haber adquirido el beneficio educativo, como parte de su corresponsabilidad.
- **Faltas:** son las deficiencias e irregularidades cometidas, ya sea en forma voluntaria e involuntariamente.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Del propósito.

El presente reglamento regula el proceso de asignación de becas socioeconómicas en CEDES Don Bosco, el cual tiene como propósito garantizar al estudiantado beneficiado las condiciones requeridas para la permanencia en el programa.

ARTÍCULO 2: Del financiamiento.

El programa de becas se financia a partir del gran esfuerzo que realizan cientos de padrinos, madrinan, donantes y bienhechores, quiénes brindan recursos que permiten que las y los estudiantes puedan culminar sus estudios de manera satisfactoria, atendiendo diferentes necesidades y problemáticas sociales.

Además, la Oficina de Planificación y Desarrollo Nacional Salesianos Costa Rica y su equipo de trabajo, realizan diversas actividades para la recaudación de fondos que fortalecen la sostenibilidad del programa, esto a partir de las regulaciones establecidas para ese fin.

Esto quiere decir, que la beca nunca debe ser percibida como un descuento en el costo de la mensualidad, tampoco es un regalo; se trata de un patrocinio cuya donación voluntaria de personas de gran corazón; permite completar el costo total de la colegiatura. A cambio, la persona beneficiaria se compromete a cumplir con sus compromisos académicos y demás condiciones que se detallan en el siguiente reglamento.

ARTÍCULO 3: De los beneficios estudiantiles.

Los beneficios que otorgará la Unidad de Bienestar Estudiantil Dos Bosco, de acuerdo a los requisitos estipulados en este reglamento serán:

- a. Beca de colegiatura.
- b. Beca de alimentación.
- c. Beca S.O.S.

Cabe resaltar que también existe la Beca Comunitaria, pero, debido a que esta beneficia a toda la población estudiantil, no aplica para los procesos de selección de beneficiarios que realiza BE Don Bosco.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 4: De las becas de colegiatura.

Es el monto económico que la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco cubre, respecto a la mensualidad del estudiantado beneficiario.

Posee cuatro subcategorías:

BECA DOMINGO SAVIO:
Beneficio del **25%** del costo de la mensualidad.

BECA MAMÁ MARGARITA:
Beneficio del **50%** del costo de la mensualidad.

BECA ARTÉMIDES ZATTI:
Beneficio del **75%** del costo de la mensualidad.

BECA DON BOSCO:
Beneficio del **100%** del costo de la mensualidad.

ARTÍCULO 5: De la beca de alimentación.

Consiste en un almuerzo entregado de forma personal al beneficiario, durante el horario lectivo de clases presenciales.

ARTÍCULO 6: De la beca SOS.

Es una beca que se brinda de emergencia a familias que estén viviendo alguna situación atípica e imprevista; por ejemplo: desastres naturales, siniestros, crisis económica no esperable, problemas médicos graves, entre otras.

CAPÍTULO III

PROCESO DE SOLICITUD DE BECA

ARTÍCULO 7: De la solicitud de beca

Cualquier estudiante que se encuentre activo en CEDES Don Bosco, puede optar por una beca. La responsabilidad de realizar el proceso, es del padre, madre de familia y/o encargado (a) del estudiante.

ARTÍCULO 8: Del proceso de solicitud de beca.

Para solicitar los beneficios otorgados por la Unidad BE Don Bosco, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Llenar y enviar el formulario de solicitud de beca, a la Unidad BE Don Bosco.
- b. En caso de avanzar a la siguiente etapa, el interesado deberá brindar la documentación y llenar las declaraciones juradas pertinentes que BE Don Bosco requiera, para determinar la condición socioeconómica.

- c. La persona encargada deberá suministrar la información solicitada, en el entendido de que ésta es estrictamente veraz y confidencial. Dicha persona comprende que toda la información y documentación que aporte con su solicitud, pasará a ser propiedad de la institución y estará sujeta a la verificación que corresponda.
- d. No se tramitarán solicitudes que no sean presentadas en el formulario correspondiente, incompletas, ilegibles, fuera de fechas establecidas o sin las firmas respectivas.
- e. Para solicitudes extemporáneas, el o la estudiante deberá tener las siguientes condiciones para completar el proceso de solicitud: ser estudiante activo, regular y encontrarse en condición de aprobado.

ARTÍCULO 9: Del proceso ordinario.

El proceso ordinario de solicitud de beca, se realiza únicamente una vez al año. La Unidad de Bienestar Estudiantil definirá y comunicará oportunamente las fechas exactas para la presentación de los documentos requeridos para solicitar una beca.

ARTÍCULO 10: De las solicitudes extemporáneas

Las solicitudes extemporáneas se tramitarán exclusivamente para situaciones atípicas, para lo cual se mantendrá un canal de comunicación abierto. Es indispensable que la o el estudiante esté en condición activa, regular y encontrarse aprobado en la institución, esto para poder completar el proceso de solicitud.

ARTÍCULO 11: Del proceso de beca para funcionarios (as).

El proceso de solicitud de becas para hijos (as) de trabajadores (as) de la Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco; es el mismo que cualquier otra persona, siempre y cuando no cuenten con otro beneficio institucional dirigido a la educación de sus hijos (as). No existirá ninguna condición ni de preferencia ni de discriminación al caso. Debe realizar el mismo proceso que todos los solicitantes.

ARTÍCULO 12: De los canales oficiales.

La solicitud y entrega de información, debe realizarse únicamente de manera directa a través de los canales oficiales designados por ese medio el correo electrónico becas@cedesdonbosco.ed.cr, al teléfono [2222 - 2932](tel:2222-2932) y al whatsapp [7081 - 5465](tel:7081-5465).

CAPÍTULO IV

ASIGNACIONES DE BECAS

ARTÍCULO 13: ¿Quién es el responsable del proceso de solicitud de beneficio estudiantil?

El estudio para el otorgamiento y vigencia de las becas estará a cargo únicamente de la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco, presente en la Oficina de Planificación y Desarrollo Nacional – Salesianos Costa Rica. Esto se realiza tomando en cuenta el Manual de Asignación de Becas Socioeconómicas de la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco y el criterio profesional de su equipo de trabajo.

ARTÍCULO 14: De los recursos.

Las becas se otorgarán hasta agotar los recursos disponibles en el programa, determinando como beneficiarios los casos en orden de prioridad según los parámetros validados y analizados en el estudio socioeconómico realizado a la persona solicitante y su familia.

Además, se dará prioridad a los casos en los cuales las familias no cuenten con otro tipo de ayuda o beneficio institucional, público o privado. Por ejemplo: IMAS, Municipalidades, Asociaciones, Fundaciones, entre otras. Salvo aquellos casos donde se compruebe un alto estado de riesgo y vulnerabilidad y sea aprobado por la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco.

ARTÍCULO 15: Del pase rápido.

Algunas de las becas asignadas tendrán la posibilidad de obtener un pase rápido, el cual consiste en un proceso abreviado para el siguiente año debido a las condiciones socioeconómicas identificadas en el hogar.

ARTÍCULO 16: De la resolución del proceso.

El solicitante recibirá una resolución oficial por escrito, donde se indica el resultado del análisis de la Unidad de Bienestar Estudiantil sobre la solicitud de beca. En caso de que la beca sea aprobada, se indicará el porcentaje aprobado, así como la vigencia de la misma en dicho documento.

ARTÍCULO 17: De la apelación de la resolución de beca.

Cuando el/la solicitante no esté de acuerdo con la resolución enviada, de parte de la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco, puede solicitar por escrito en un plazo de siete días hábiles, una nueva revisión de la solicitud.

ARTÍCULO 18: De las solicitudes extemporáneas aprobadas.

La asignación de las solicitudes aprobadas para el segundo periodo lectivo dependerá del desempeño académico de la o el estudiante.

ARTÍCULO 19: De la visita de Trabajo Social.

Toda beca asignada tiene una visita de Trabajo Social, la cual es obligatoria y parte fundamental para el mantenimiento del beneficio.

CAPÍTULO V

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

ARTÍCULO 20: De los términos y condiciones de la aprobación de la beca estudiantil.

El estudiante y su familia que resulten beneficiarios de cualquiera de las becas del Programa de Becas Don Bosco, deberán estar de acuerdo con los términos y condiciones de la misma. La no aceptación de los términos y condiciones, se traduce en una suspensión automática del beneficio. Los términos y condiciones son:

- a) El/la estudiante debe mantener una calificación aceptable en todas las asignaturas durante cada período del curso lectivo (superior a 65 Escuela y III Ciclo; superior a 70 IV Ciclo); para estudiantes del Centro Infantil se valora su evaluación cualitativa.
- b) El/la estudiante debe tener una buena conducta, de manera que no se incurra en faltas graves o gravísimas ni que sea reincidente en faltas leves o muy leves dentro ni fuera de la institución, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de la institución.

- c) Cada estudiante y/o familia que reciba beca, deben realizar las horas beca correspondientes, en tiempo y forma; según corresponda. Los detalles se encuentran en el capítulo VII de este reglamento.
- d) Cada estudiante y/o familia que reciba beca, acepta que se le tomen fotografías o vídeos. En este sentido, la persona encargada de la o el estudiante autoriza el uso de derechos de imagen, de voz y de datos personales, esto en el marco de protección del derecho de imagen de las personas y conforme con el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño. En este reglamento se solicita la autorización expresa para poder usar la imagen en campañas publicitarias de recaudación de fondos y/o similares, y que puedan ser publicadas en medios de comunicación y redes sociales para difundir las acciones de La Unidad de Bienestar Estudiantil, La Oficina de Planificación y Desarrollo Nacional y CEDES Don Bosco, pertenecientes a la Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco.
- e) Estar consciente que la Unidad de Bienestar Estudiantil brinda una ficha técnica a cada padrino/ madrina y/o donador(a); del ahijado/a que se le ha asignado. Esta ficha contiene datos generales (nunca específicos) de la situación socioeconómica que se vive en la familia. Lo anterior se brinda como un documento de transparencia para el donador.
- f) Cada estudiante y/o familia que reciba beca, debe estar anuente a recibir visitas de profesionales en Trabajo Social para corroborar la situación socioeconómica del hogar.
- g) Cada estudiante debe cumplir con entregables al padrino o madrina en coordinación con la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco. Generalmente son una carta de agradecimiento, una tarjeta navideña y/o de cumpleaños, y un video corto de gratitud. Sin embargo, las mismas pueden variar si así lo considera BE Don Bosco.

ARTÍCULO 21: De la visita domiciliar de Trabajo Social.

El mantenimiento de la beca se encuentra ampliamente ligado a la visita de Trabajo Social, por lo que es indispensable que esta pueda realizarse y que la familia se encuentre anuente de recibirla.

ARTÍCULO 22: De las horas beca.

Todo estudiante que sea beneficiario del Programa de Becas, debe realizar la cantidad de horas beca que estipule este reglamento, como un acto de agradecimiento por la ayuda recibida. Don Bosco indica: "Agradecer, lo consideré siempre como un estricto deber de justicia".

ARTÍCULO 23: Del no cumplimiento de las horas becas.

En caso de que, por razones de fuerza mayor, el/la estudiante no pueda cumplir sus horas beca, su núcleo familiar deberá asumir este rol de corresponsabilidad. Esto puede suceder mayormente en becados del centro infantil o primeros años de escuela, que, por su corta edad, se les puede dificultar un poco más.

ARTÍCULO 24: De la cantidad de horas beca

La cantidad de horas beca va a variar según la categoría de beca designada. El siguiente cuadro establece la cantidad de horas a cumplir en el caso de las becas de colegiatura:

HORAS BECA POR CUMPLIR ANUALMENTE

	BECA DOMINGO SAVIO	BECA MAMÁ MARGARITA	BECA ARTÉMIDES ZATTI	BECA DON BOSCO
CIPP	12 Hs	18 Hs	24 Hs	30 Hs
ESJB	12 Hs	18 Hs	24 Hs	30 Hs
CTDB III CICLO	30 Hs	36 Hs	42 Hs	48 Hs
CTDB IV CICLO	36 Hs	42 Hs	48 Hs	54 Hs

ARTÍCULO 25: De las áreas de realización de las horas beca.

La Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco comunicará de manera oportuna las áreas en donde los (as) estudiantes becados (as) pueden realizar las horas beca.

ARTÍCULO 26: Del formulario de horas beca.

El formulario de cumplimiento de horas beca, se enviará vía correo electrónico a las personas beneficiarias. Dicha hoja debe ser entregada por el/la estudiante beneficiario (a) al encargado del área o grupo para que le anote las horas que se van cumpliendo, según corresponda.

ARTÍCULO 27: Del horario de realización de las horas beca.

Si la o el estudiante no completa las horas beca que le corresponden, se le podría suspender la beca o bien condicionársela para el siguiente año, esto según los criterios y el análisis de la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco.

ARTÍCULO 28: Del control de las horas beca realizadas.

El/la estudiante debe presentar la documentación respaldo de que ha cumplido con sus horas beca, dos veces al año. Al finalizar el primer periodo, y al finalizar el año lectivo. En ambas ocasiones, debe brindar esta documentación únicamente a la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco.

ARTÍCULO 29: De la vigencia de la realización de las horas beca.

Las horas beca que corresponden se deben cumplir en el año lectivo en que recibió el beneficio.

CAPÍTULO VI

SUSPENSIONES Y/O REVALORACIONES DE LA BECA

ARTÍCULO 30: De la revaloración del beneficio estudiantil.

El o la estudiante y su familia; que presente una situación que desmejore su situación socioeconómica, podrá dirigirse a la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco en cualquier momento del año, para solicitar un estudio de revaloración de la beca que posee.

ARTÍCULO 31: De los seguimientos de beca.

La Unidad de Bienestar Estudiantil, se encontrará realizando estudios aleatorios de seguimiento a los beneficiarios de becas durante todo el año. Si en dichos estudios, se considera que la beca debe ser suspendida o revalorada (ya sea para disminuir o aumentar), así se procederá, y se enviará una nueva resolución oficial del caso.

ARTÍCULO 32: De las suspensiones de beca por bajo rendimiento académico.

Si el/la estudiante queda aplazado en tres o más materias, se le suspenderá automáticamente la beca y no se renovará por lo que resta del período. Si el/la estudiante queda aplazado en una o dos materias; la Unidad de Bienestar Estudiantil, llevará el caso a las coordinaciones académicas correspondientes y al PSICOE (ambos son departamentos internos de CEDES Don Bosco). Si este grupo interdisciplinario considera que las razones por la que el/la estudiante se encuentra aplazado son de peso y justificables, no se le suspenderá la beca y solo se realizará un llamado de atención. En caso de que se considere que no hay razones justificables, se le suspenderá la beca y no se renovará por lo que resta del período.

ARTÍCULO 33: De las suspensiones de beca por otros motivos.

Además del requisito académico, mencionado en el artículo anterior, a los y las estudiantes y sus familias se les puede suspender o denegar la beca cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

- a. Si se comprueba falsificación u omisión de datos al momento de la solicitud de beca o la no comunicación de las mejoras en la situación socioeconómica en un período de tres meses.
- b. Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- c. Perder su condición de estudiante regular.
- d. Incumplir con las horas beca.

ARTÍCULO 34: Para las y los estudiantes beneficiados de duodécimo año.

Para las y los estudiantes de duodécimo año que se les suspenda la beca por rendimiento académico se valorará su condición educativa del segundo periodo lectivo para una posible revaloración de la resolución brindada.

ARTÍCULO 35: De las horas beca.

Si la o el estudiante no completa las horas beca que le corresponden, se le podría suspender la beca o bien condicionársela para el siguiente año, esto según los criterios y el análisis de la Unidad de Bienestar Estudiantil Don Bosco.

ARTÍCULO 36: De la no realización de la visita domiciliar de Trabajo Social.

Para las y los estudiantes beneficiados a los cuales no se les pueda realizar la visita de Trabajo Social, existe la posibilidad de que se le suspenda la beca o bien que se le condicione para el siguiente año.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37: De la veracidad de la información suministrada.

Cualquier alteración de la verdad, debidamente comprobada, anulará la solicitud y será descartada del proceso, en caso de que la beca haya sido otorgada se procederá a cancelar el beneficio otorgado, además perderá el derecho a solicitar cualquier tipo de beca durante los dos años posteriores.

ARTÍCULO 38: Del alcance de los beneficios.

El Programa de Becas no cubrirá las siguientes situaciones:

- a. El pago a los meses anteriores a la aprobación y aplicación de la beca, según corresponda.
- b. Compra de uniformes.
- c. Pago de transporte.
- d. Otros que no se detallen en la resolución final

ARTÍCULO 39: De la vigencia del reglamento.

La vigencia del presente reglamento regirá a partir del curso lectivo del año 2023.

Para más información, puede comunicarse por los siguientes medios:

Correo Electrónico:

becas@cedesdonbosco.ed.cr

Teléfono:

+506 2222 - 2932

+506 7081 - 5465

Ubicación:

Barrio Don Bosco, Av. 4, Calles 26 -

28